

D. Antonio Olmo Arranz, Concejal del Grupo Mixto, en representación de la formación política VECINOS POR ARROYO-TLP, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del R.O.F. y art. 78 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión y debate en el pleno a celebrar el día **28 de octubre de 2020** la siguiente

MOCIÓN

INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE FIJE LA TRIBUTACIÓN DEL IVA DE LAS MASCARILLAS SANITARIAS AL TIPO SUPERREDUCIDO DEL 4%

A finales de enero de 2020 se registró en España el primer paciente diagnosticado con coronavirus Covid-19. Fue un paciente alemán ingresado en La Gomera. Semanas después se comenzaron a detectar los primeros casos en diversas regiones de la península; Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana...

La epidemia se descontroló bruscamente y el sábado 14 de marzo de 2020 ante el elevado número de casos el Gobierno español en consejo extraordinario declaró el estado de alarma que finalizó el 21 de junio de 2020.

Desde el inicio de la pandemia se han venido adoptando medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria. Las autoridades sanitarias han adoptado medidas preventivas con recomendaciones sobre la higiene personal, distanciamiento social, medidas de limpieza, desinfección y ventilación, gestión de residuos y muy especialmente el **uso obligatorio de la mascarilla por la población en general**, obligación derivada de la aprobación del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La mascarilla se ha convertido en un producto clave para la lucha frente al COVID19 como elemento básico de protección y limitación de la propagación de la infección por coronavirus. A grandes rasgos las mascarillas se pueden dividir en higiénicas, quirúrgicas y EPIS. Siendo las primeras las de uso más extendido por la población por su menor coste.

Se ha generado mucha controversia en las últimas semanas al respecto de la posibilidad de reducir el tipo de IVA de este producto a un tipo superreducido. El IVA de las mascarillas en España es el tipo general, el 21%, a excepción de que se trate de importaciones intracomunitarias de entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios, que desde el 21 de abril disfrutaban de un IVA del 0%. El precio máximo fijado para las mascarillas quirúrgicas en España es de 96 céntimos la unidad.

Con la obligación del uso de las mascarillas este producto se convierte en un bien de primera necesidad y la población española no entiende ni ve coherente que se grave con el tipo de IVA general.

El Gobierno de España defiende que no se puede bajar el IVA de las mascarillas porque Europa no lo permite.

La cuestión redonda en que según la directiva del IVA, solo los servicios/productos del anexo 3 se pueden beneficiar de un tipo de IVA reducido. Los productos farmacéuticos están entre ellos pero las mascarillas no están consideradas como tal y por lo tanto a priori no pueden beneficiarse de un IVA reducido.

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Normativas/Ficheros_Asociados_a_Las_Normativas/IVA/Texto_Directiva_IVA.pdf

Sin embargo, hemos conocido en los últimos días a través de diversos medios de comunicación que la Comisión Europea comunicó a los estados miembros en abril de 2020 que a pesar de que la actual directiva del IVA no permite que se rebaje este impuesto en un producto como las mascarillas, no va a sancionar a los países que lo hagan durante la pandemia del coronavirus.

https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/covid-19-2020-04-03-guidance-note-to-member-states.pdf

Y de esta manera se han conducido países de nuestro entorno como:

- Portugal que ha establecido un IVA del 6% con una limitación del beneficio del 15% sobre el precio de compra.
- Francia desde el 7 de mayo redujo al 5,5% el IVA para las “mascarillas y productos de higiene personal adaptados a la lucha contra la propagación del virus COVID-19”.
El precio máximo de las mascarillas quirúrgicas es de 95 céntimos.
- Italia, el IVA está al 0% hasta diciembre. A partir de 2021 será del 5%.
El precio máximo de las mascarillas quirúrgicas es de 50 céntimos.

Por estos motivos sostenemos que el gobierno de España tiene margen para modificar el tipo de IVA aplicado a las mascarillas en sintonía con las medidas adoptadas por otros países de nuestro entorno por lo que adoptamos el siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno central a la reducción del IVA (que repercuta en el consumidor final) de las mascarillas al tipo superreducido del 4% que se aplica sobre los bienes de primera necesidad al tratarse, en estos momentos, de uso obligatorio en el país para que los ciudadanos puedan acceder en condiciones económicas no abusivas a este producto sanitario de protección de la salud y coadyuvar a una mayor contención de la COVID-19.

En Arroyo de la Encomienda, a 22 de octubre de 2020.

Fdo.: Antonio Olmo Arranz.